



RESPUESTA ANTE ACTOS DE INTERFERENCIA ILÍCITA PERPETRADOS A LA AVIACIÓN EN COLOMBIA

<https://1.bp.blogspot.com/-dp5-uU8gOHs/V71Q7OnSgAI/AAAAAAAAAK1/BComandos%2Bespaciales%2Baereos%2Bfuerza%2Baerea%2Bcolombiana.jpg>

RACAE 160 “SEGURIDAD Y DEFENSA DE LA AVIACIÓN DE ESTADO”

Numeral 160.705 Respuesta

(a) Las unidades militares o policiales de la Aviación de Estado, deberán conocer con claridad el procedimiento que se debe adoptar, en caso de que se presente un acto de interferencia ilícita, de acuerdo a lo previsto en el Plan Nacional de Contingencia, reaccionando en el menor tiempo posible, una vez sean informados conforme con lo previsto en el Plan Nacional de Contingencia, sus propios protocolos internos y Plan de Contingencia de la unidad militar o policial de la Aviación de Estado.

RACAE 160 Capítulo H. *Métodos para hacer frente a los actos de interferencia ilícita.*





RESPUESTA ANTE ACTOS DE INTERFERENCIA ILÍCITA PERPETRADOS A LA AVIACIÓN EN COLOMBIA

El Plan nacional de contingencia “PROTOCOLO DE ACTUACIÓN NACIONAL CONTRA ACTOS DE INTERFERENCIA ILÍCITA”

Imparte ordenes del procedimiento de actuación en crisis generada por actos de interferencia ilícita contra la aviación civil en todo el territorio nacional en los casos y niveles de crisis de acuerdo con el grado de impacto de la contingencia.

Plan nacional de contingencia “PROTOCOLO DE ACTUACIÓN NACIONAL CONTRA ACTOS DE INTERFERENCIA ILÍCITA”



Imagen Tomada: https://r.search.yahoo.com/_ylt=AwrFRxAIFLkC9oLdNa2cpx:_ylu=





RECUERDA QUE:



De acuerdo al protocolo de Actuación Nacional Contra Actos de Interferencia Ilícita: corresponde a la Policía Nacional mediante sus unidades de Policía Aeroportuaria ejercer las funciones previstas en la Ley 62 de 1993 en cuanto a vigilancia y control permanente de los aeropuertos, así como la respuesta en primera instancia en casos de complejidad baja.

Cuando la interferencia ilícita involucre una aeronave o una instalación militar o policial en la zona aeroportuaria, los protocolos de actuación serán definidos por las Fuerzas Armadas o la Fuerza involucrada y seguirán el protocolo que establezca la Presidencia de la República.



<https://blogger.googleusercontent.com/img/b>

<https://atnoticias.com.co/wp-content/uploads/2022/11/WhatsApp-Image>

Plan nacional de contingencia "PROTOCOLO DE ACTUACIÓN NACIONAL CONTRA ACTOS DE INTERFERENCIA ILÍCITA"





ORGANIZACIÓN PARA EL MANEJO DE LA CRISIS

Nivel de Decisión Político

La dirección de este nivel corresponde a la Presidencia de la República.

Nivel de Asesoría y Coordinación.

COMITÉ INTEGRADO POR

- Ministro del Interior, de Relaciones Exteriores, de Defensa y de Transporte.
- COGFM.
- Director UAEAC
- Director UAE MIGRACIÓN

Nivel Operativo.

La coordinación de este nivel corresponde al Oficial que designe el COGFM.

Nivel Táctico.

La dirección de este nivel corresponde al Comandante del Grupo de Operaciones Especiales Aéreas (GROEA) de la FAC.



FUNCIONES DEL NIVEL TÁCTICO

Planear

Entrenar

Conducir

las operaciones dispuestas por el nivel operativo



<https://i.pinimg.com/originals/02/ab/11/02ab110b12e3961a5650b2d98a4d01a8.jpg>



<https://1.bp.blogspot.com/-62PbtDv4jlo/XRQD0mLugHI/AAAAAAAAA/Interdccion%2Barea%2Bfuerza%2Bcolombiana%2Bavion.jpg>

La Fuerza Aérea Colombiana en coordinación con la UAEAC será la autorizada en caso de ser necesario, para emplear el Grupo de Operaciones Especiales (GROEA) y desarrollar la acción directa en la liberación de rehenes en actos de interferencia ilícita.

Plan nacional de contingencia "PROTOCOLO DE ACTUACIÓN NACIONAL CONTRA ACTOS DE INTERFERENCIA ILÍCITA"

